

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

6740 Extracto de la Resolución de 4 de noviembre de 2021 de la convocatoria, en régimen de concurrencia especial, del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia", para incrementar la demanda en la Región de Murcia disminuida por el COVID-19.

BDNS (Identif.): 593833

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593833>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas mayores de edad con residencia legal y continuada en España que se inscriban en el programa y que contraten al menos dos pernoctaciones consecutivas en el mismo o en diferentes alojamientos turísticos reglados de la Región de Murcia. Los viajes no podrán tener carácter profesional.

2. Las agencias de viajes adheridas serán consideradas establecimientos participantes del programa, y se les abonará a ellas en su representación la ayuda que habrán debido trasladar al beneficiario mediante la aplicación del descuento contemplado en el artículo 7 de la Orden de bases sobre las pernoctaciones subvencionables que hayan contratado en la factura que emitan.

3. Para el disfrute efectivo del bono turístico de la Región de Murcia, las personas que aspiren a ser beneficiarias de esta ayuda deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 6 de la Orden de bases y de la presente convocatoria.

4. No podrán obtener la condición de establecimiento participante ni de beneficiario, las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. De conformidad con lo señalado en la sección 3ª del Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante de la subvención deberá realizar una declaración responsable, integrada en el formulario de solicitud de la ayuda, por la que declare que no incurre en las circunstancias señaladas en el apartado anterior, así como que es mayor de edad, reside legalmente y de forma estable en España y cumple con los requisitos establecidos en la Orden de bases.

Segundo. Objeto.

Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria para el año 2021 de las ayudas previstas en la Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería

de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa "bono turístico de la Región de Murcia" para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa "bono turístico de la Región de Murcia" para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19 (BORM nº 257, de 6 de noviembre de 2021).

Cuarto. Cuantía.

1. El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de trescientos mil euros (300.000 €), con cargo a la partida presupuestaria SBL001 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, ampliables hasta quinientos mil euros (500.000,00 €) a través de generaciones de crédito, transferencias de otras partidas presupuestarias, ampliación, incorporación de crédito o mayor disponibilidad presupuestaria.

Cada persona física puede solicitar una ayuda.

La subvención por la pernoctación consistirá en una cuantía equivalente al 50% de la factura presentada por dichos servicios con un máximo de 250 euros, incluido el IVA, ya que al no poder tratarse de viajes profesionales el impuesto no es susceptible de recuperación o compensación.

Las pernoctaciones objeto de ayuda y contratadas por mediación de una agencia de viajes adherida al programa, incluyen los siguientes servicios turísticos:

- a) Habitación en alojamiento turístico reglado ofertado por una agencia de viajes adherida al programa, con estancia mínima de dos noches consecutivas, en el mismo o en diferentes alojamientos.
- b) Manutención en alojamiento turístico reglado ofertado por una agencia de viajes adherida al programa, como máximo de media pensión y con exclusión de bebidas alcohólicas.

El agotamiento del crédito establecido en la presente convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La duración del programa de la presente convocatoria será desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 17 de diciembre de 2021.

Sexto. Otros.

Para la gestión y tramitación de las inscripciones y solicitudes, de la documentación acreditativa de la contratación y realización de las pernoctaciones, y del crédito disponible correspondientes al programa se utilizará una aplicación informática específica desarrollada al efecto. La dirección general del Instituto de Turismo de la Región de Murcia compartirá su uso con las agencias de viajes

adheridas al programa. La inscripción de la persona física que desee inscribirse en el programa se realizará de forma telemática, a través la mencionada herramienta informática y enlazada desde la página web <https://murciaturistica.es/>, dentro del apartado específico del programa del bono turístico de la Región de Murcia.

Una vez efectuada la inscripción, se asignará un código promocional a la persona solicitante con el que queda confirmada su inscripción en el programa y le habilita para realizar las gestiones necesarias para solicitar la concesión de la ayuda y determinar su cuantía.

Una vez realizada la inscripción en el programa y obtenido el código promocional, para poder solicitar la ayuda de forma efectiva y, por tanto, obtener la condición de beneficiario, deberá formalizarse una reserva, en una agencia de viaje adherida al programa, en el plazo de siete días naturales desde la fecha de remisión de la comunicación correspondiente con el código promocional. Si no se formaliza una reserva en el plazo señalado, se anulará la inscripción.

La persona solicitante de la ayuda deberá cumplimentar en su totalidad y firmar el formulario de solicitud de ayuda, el cual contiene la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos, y donde, además, se otorgará la representación para formalizar la solicitud de ayuda a la agencia de viajes con quien se formalice la reserva. A la solicitud de ayuda habrá de acompañarse obligatoriamente copia del documento nacional de identidad (DNI) o de la tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) del solicitante, según el caso, no pudiendo tramitarse ninguna solicitud que no venga acompañada de dicho documento.

Murcia, 4 de noviembre de 2021.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.